BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA RURAL DE SUMAPAZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política Colombia de 1991 prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 indica *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que, el artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025 señala que: "(…)
"(…) *El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales* (…)"

Así mismo, el articulo 654 del Decreto 642 de 2025, indica que la Alcaldía Mayor de Bogotá podrá: *"(...) Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

En el mimo sentido, el Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, señala que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local se encuentra: " *(...) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (...)".*

La Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad encargada de coordinar la acción del Distrito Capital en las localidades y de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas conforme a las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. Asimismo, participa en la definición de políticas para la promoción y gestión del desarrollo territorial, fomenta la organización comunitaria, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública y promueve la convivencia y la resolución de conflictos.

Es así que la Alcaldía Local, de acuerdo con el artículo 2 Decreto Distrital 642 de 2025 tiene como misión *"(...) ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos (...)".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se establece en el Artículo 3° del Decreto Distrital 642 de 2025 Objeto y funciones esenciales. *"*(…) *La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles* (…)".

En la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, se encuentra la dirección para la

gestión del desarrollo local, la cual busca acompañar estos proyectos de inversión local como son los mantenimientos de salones comunales que tienen, entre otras, como funciones, acompañar técnicamente el desarrollo de procesos democráticos y participativos locales como son, la planificación e implementación de los encuentros ciudadanos y los presupuestos participativos entre otros.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019, compilado y reglamentado por el Decreto Distrital 642 de 2025, mediante el cual se dictan normas relacionadas con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C. y de los Fondos de Desarrollo Local, establece en el artículo 8 la naturaleza especial del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, señalando expresamente en el parágrafo de dicho artículo que, este se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, en consideración a las características particulares de la localidad, por ser la única localidad completamente rural del Distrito Capital. En virtud de dicha naturaleza especial, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos debe atender las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y logísticas propias del territorio rural y de páramo, así como las necesidades de conectividad, accesibilidad y fortalecimiento de la infraestructura rural de la localidad*."*.
En línea con el Acuerdo Local Número 003 del 30 agosto de 2024, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2025-2028 "*SUMAPAZ CAMINA SEGURA*", en el Artículo 45. Contempla el programa 26. Movilidad Sostenible. incluyendo el propósito, definido como:

> *"Este programa busca fortalecer la conectividad de la localidad a través del diseño, reconstrucción, mantenimiento o rehabilitación de la malla vial rural, con el propósito de mejorar la movilidad y el acceso entre las diferentes veredas, facilitar el transporte de bienes y personas, reducir tiempos de viaje y accidentes, fomentando el desarrollo económico y social mediante una infraestructura vial eficiente y segura"*.

Con la meta e indicadores: Diseño, reconstrucción y/o rehabilitación de la malla vial rural se pretende cumplir la meta de: "*Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación*"; y el indicador " Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural".

Así mismo, dentro de la política pública de intervención de la malla vial rural, la esencia fundamental es la construcción de tejido social, evidenciado en el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía en general, de una movilidad digna, otorgando así a la ciudad de Bogotá las garantías mínimas de tránsito en su diario vivir.

Es en este contexto que surge la **necesidad de formular un proceso contractual de interventoría integral para el seguimiento** técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental y social de todas las fases del **contrato de obra pública**. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que incluye los estudios diagnósticos y diseños para implementar en la ejecución de obras de infraestructura vial.

La contratación de una interventoría resulta prioritaria para garantizar que el contrato principal cumpla con los requisitos legales y técnicos exigidos por el marco normativo vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normativa IDU), evitar riesgos asociados a deficiencias en el diseño o en la ejecución, y asegurar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

En específico el artículo 83 la ley 1474 de 2011 establece que, la finalidad de la supervisión y la interventoría es (…) *proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.* Adicionalmente define la interventoría como el contrato mediante el cual se *realiza el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.*

Así las cosas, para este proceso, la interventoría consistirá en el seguimiento sobre el cumplimiento del contrato de obra de intervención de malla vial, permeado del conocimiento especializado y de complejidad que requiere un seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto principal.

Por otra parte, la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) tiene una incidencia directa en los contratos de obra pública y de interventoría que se ejecuten durante la vigencia 2026, toda vez que introduce modificaciones en las condiciones laborales que impactan los costos de personal, la programación de actividades y la gestión contractual de los proyectos.

Desde el punto de vista técnico y contractual, la relación de la mencionada Ley con el presente proceso

contractual, se materializa en los siguientes aspectos:

- Incremento de los costos de mano de obra y supervisión: La modificación de la jornada nocturna, que inicia a las 7:00 p.m., así como el aumento progresivo de los recargos por trabajo dominical y festivo, generan un mayor costo asociado al personal profesional, técnico, administrativo y operativo vinculado tanto a la ejecución de la obra como a la interventoría. Esto repercute directamente en la estructura de costos del contrato y en la estimación presupuestal requerida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Incidencia en la programación y cronogramas de ejecución: Las actividades que, por razones técnicas, operativas o de movilidad deban ejecutarse en horarios nocturnos, fines de semana o días festivos, estarán sujetas a las nuevas condiciones laborales, lo que obliga a revisar la planeación de obra, los rendimientos esperados y la disponibilidad de los recursos humanos requeridos para su ejecución y supervisión.

- Impacto en la disponibilidad del personal de interventoría: La entidad debe considerar que el personal de interventoría encargado del seguimiento, control y vigilancia de las actividades desarrolladas en horarios especiales deberá reconocer las nuevas condiciones laborales establecidas por la reforma, circunstancia que puede incidir en la conformación de los equipos de trabajo, turnos de supervisión y costos asociados al contrato.

- Principio de planeación contractual: En aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resulta pertinente que los antecedentes y estudios previos identifiquen el nuevo marco normativo laboral vigente para la etapa de ejecución contractual, con el fin de reconocer los factores externos que pueden influir en la estructuración financiera y operativa del proyecto.

Por lo anterior, la Ley 2466 de 2025 constituye un elemento normativo relevante dentro del contexto de la contratación, ya que las nuevas disposiciones laborales podrían afectar la disponibilidad del recurso humano, los costos asociados a la ejecución y supervisión de las obras, así como la programación de actividades que requieran desarrollarse en horarios nocturnos, dominicales o festivos durante la vigencia 2026. En consecuencia, su mención en los antecedentes contribuye a fortalecer la debida planeación del proceso contractual y a contextualizar las condiciones normativas bajo las cuales se ejecutará el contrato de obra y su respectiva interventoría.

La localidad de Sumapaz se caracteriza por ser la única localidad de Bogotá cuya extensión territorial (78.096,9 ha) es totalmente rural; adicionalmente, es reconocida por ser la localidad más grande al representar aproximadamente un 47.72% de la ciudad y por estar ubicada en un ecosistema de páramo. Según la proyección poblacional realizada por el último censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año de 2025, en la localidad se estimó un total de 3.585 habitantes de los cuales 1.722 son mujeres y 1861 son hombres, clasificados (as) en los siguientes grupos etarios:

Edad	Mujer	Hombre	Intersexual	Total	Porcentaje
0 a 4 años	105	114	0	219	6.1%
5 a 13 años	260	285	0	545	15.2%
14 a 28 años	422	428	0	850	23.7%
29 a 59 años	711	700	2	1413	39.4%
60 años a más	224	334	0	558	15.6%
Total	1722	1861	2	3585	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de información base de datos SDP “Encuesta multipropósito 2026”

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, existen antecedentes que le generan tal connotación especial.

Las vías de la localidad de Sumapaz se caracterizan por su fácil deterioro físico, originado por las condiciones climatológicas y en el hecho en que algunas vías se encuentren en afirmado, es decir,

aproximadamente el 45,86% de vías existentes, no tienen estructura de pavimento, a excepción de algunas vías de la localidad y calles de los centros poblados, lo cual hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de un punto a otro sean mayores. Lo anterior hace que el requerimiento en cuanto a obras de estabilización y de manejo de aguas sea alto, a fin de mantener cada una de las vías rurales locales en servicio. En el territorio se cuenta con un abastecimiento de servicios básicos esenciales como salud, educación, salones comunales y centros culturales, por lo que se hace necesario garantizar el mantenimiento y rehabilitación de vías y puentes tanto vehiculares como peatonales que garanticen los desplazamientos de la comunidad.

Sumado a lo anterior, se reconocen posibles condiciones que llevaron a que el problema se esté presentando:

- Deterioro físico de la infraestructura vial por problemas de humedad, ambiental y climáticos.

- Vías completamente en afirmado (recebo compactado).

- Necesidad de reconstrucción y/o construir drenajes, subdrenajes, filtros, obras hidráulicas, y protección y muros de contención para garantizar la estabilidad de las vías.

- Dificultades logísticas para adelantar un mantenimiento continúo por parte de la Alcaldía Rural de Sumapaz.

- La localidad de Sumapaz se encuentra en una zona de reserva ambiental al encontrarse en medio del páramo y el alcance de las intervenciones de la malla vial se ven limitadas por las restricciones ambientales definidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC.

De este modo, la problemática se pretende solucionar por medio del programa “Movilidad para Sumapaz”, el cual posibilitará la generación de acciones afirmativas que permitan la conservación y/o reconstrucción la malla vial rural en la localidad de Sumapaz, impactando en los caminos veredales y vías.

Durante los últimos Planes de Desarrollo, se han atendido las vías pese a las dificultades del clima que hacen de esta una tarea ardua y constante que implica un gran esfuerzo económico. No obstante, la Alcaldía a fin de garantizar la seguridad de los pobladores interviene en casos eventuales de emergencia la Troncal Bolivariana, siendo ésta la principal vía de acceso e intercomunicación de la localidad, aunque dejando claro que no es propiamente su competencia, pues desde el año 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con una licencia que lo autoriza a intervenirla y rehabilitarla pues gran parte de la vía se encuentra al interior del Parque nacional Natural Sumapaz, por lo que se hace más complejo el proceso de atención de la misma. De igual modo, la Alcaldía rural ha estado a cargo de intervenir la malla vial rural y del mantenimiento de esta., así como se ha encargado del mantenimiento y rehabilitación de puentes vehiculares y peatonales, esto a través de contratistas, trabajo interno de la alcaldía, y por medio de creación de convenios con otras entidades que permitan cumplir a cabalidad los proyectos planteados.

Ahora bien, los encuentros ciudadanos realizados entre la comunidad y la Alcaldía Rural de Sumapaz han dejado en evidencia la necesidad de continuar con la conservación de la malla vial rural, buscando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad de Sumapaz, así mismo, minimizar los tiempos de desplazamiento. . Documento de Soporte No. 1. Proyecta Local - Presupuestos Participativos 2025.

Para el presente proceso, se priorizaron seis (6) segmentos viales del Tramo de vía Betania - Nazareth pasando por raizal con CIVs (Código de Identificación Vial) – 20031003 – 20033001 – 20033002 – 20033003 – 20033004 y 20033005 –, teniendo en cuenta los recursos destinados por parte del FDRS para el proyecto en la presente vigencia.

La priorización de los segmentos viales obedece, entre otras razones, a la fuerte ola invernal que azotó a la Localidad de Sumapaz durante el primer semestre de 2025, la cual afectó significativamente la infraestructura vial y ocasionó graves daños en la red vial secundaria y terciaria. Entre las principales afectaciones se identificaron derrumbes, pérdida de banca, inestabilidad de taludes, generación de cárcavas en vías con afirmado, así como el deterioro de la capa de rodadura en tramos con material fresado y pavimento asfáltico, evidenciado en fisuras, agrietamientos y asentamientos diferenciales. Estas condiciones han impactado considerablemente la movilidad de la localidad, especialmente en la cuenca de Río Blanco, en el corredor vial que comunica el centro poblado de Nazareth con el centro poblado de Betania, pasando por la vereda El Raizal.

Adicionalmente, este corredor vial presenta pendientes de alta inclinación y una marcada insuficiencia de obras de drenaje, tales como cunetas y alcantarillas, situación que ha incrementado los procesos erosivos generados por las aguas de escorrentía. Como consecuencia, se ha visto comprometida la estabilidad de la estructura vial, ocasionando nuevas pérdidas de banca y afectaciones a la plataforma de la vía, las cuales requieren atención prioritaria mediante la ejecución de obras de estabilización y contención que permitan

garantizar la conectividad, la seguridad de los usuarios y la adecuada prestación del servicio de transporte en este importante sector de la localidad.

En este contexto, el tramo vial priorizado presenta múltiples y severas afectaciones derivadas tanto de la intensidad de la ola invernal como de las deficiencias existentes en su infraestructura de drenaje. La insuficiencia de obras para la adecuada conducción de aguas superficiales y subterráneas ha acelerado los procesos de deterioro, generando puntos críticos de inestabilidad en taludes superiores e inferiores, pérdida de banca, deterioro progresivo de la capa de rodadura, formación de cárcavas y presencia generalizada de huecos a lo largo de las diferentes secciones viales. Lo anterior evidencia la necesidad de adelantar intervenciones de conservación y rehabilitación que permitan restablecer las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad de este importante corredor vial rural.

Esta vía hace cerca de aproximadamente una década no ha contado con inversión pública eficaz que permita presentar una vía adecuada para garantizar la movilidad en el sector y lastimosamente como se menciona anteriormente hace una década se contó con recursos del IDU para realizar obras de conservación en el tramo, pero no se cumplió el alcance del objeto contractual por incumplimientos de los terceros. Quedando en deuda las instituciones con las comunidades que usan el servicio de esta vía, en donde se pretendía establecer obras de drenaje y contención para en etapas posteriores hacer recuperación del corredor vial con asfalto.

La situación de la vía hace que para el tránsito de vehículos de toda índole sea un riesgo inminente en la seguridad vial, con el agravante que este tramo de vía es corredor obligado para las rutas escolares y que debido a ese riesgo, en muchas ocasiones han dejado de prestar sus servicios hasta tanto el banco de maquinaria amarilla y volquetas de propiedad del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ hagan intervenciones de forma provisional para garantizar la accesibilidad de la comunidad estudiantil al colegio Distrital Jaime Garzón. Lo referente al riesgo para las rutas escolares fue tema determinante en sesión de la MESA LOCAL DE EDUCACION realizada en el segundo semestre del año 2025, donde rectores, profesores, ediles, líderes de juntas de acción comunal y comunidad en general, dejaron sus observaciones y solicitudes para que el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ realizara las gestiones pertinentes para lograr los recursos necesarios para intervención de esta vía y así mitigar el riesgo a los estudiantes en su proceso de transporte hasta las instituciones educativas.

Igualmente en el segundo semestre del año 2025 la comunidad de Sumapaz liderada por sus juntas de acción comunal, realizo una asamblea campesina, donde manifestó la gravedad en materia vial que se esta presentando en la localidad y genero bloqueos para ingresar a la localidad hasta tanto las instituciones pertinentes no se comprometieran en la gestión y soluciones definitivas para mejorar la malla vial de la localidad, situación que genero compromisos entre los entes que son responsables de la movilidad en el distrito capital, donde el IDU ya suscribió contrato para intervenir el anillo vial Santa Rosa a Nazareth y Santa Rosa a Betania por la cuenca de Rio Blanco y los tramos de vía San Juan a La Unión y San Juan a Chorreras por la cuenca de Río Sumapaz, al igual que realizar acciones de conservación en la Troncal Bolivariana. Igualmente la unidad de mantenimiento vial UMV se comprometió con material granular para intervenir puntos críticos de la Troncal Bolivariana y al mismo tiempo en gestionar más recursos ante la nación para terminar las acciones de conservación que con recursos de regalías se están ejecutando en los corredores de las veredas de Laguna Verde, Animas por la cuenca de Rio Blanco y en las veredas de Tunal Alto a la Unión, Toldo a San Antonio y Capitolio, y debido a estos compromisos con la comunidad por parte de entidades distritales y a las graves afectaciones del tramo de vía Nazareth-Raizal- Betania, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL estimo en su proyección de acuerdo al Plan de desarrollo local y sus recursos de la vigencia 2026 intervenir esta vía para garantizar la movilidad en el sector y cumplir con compromisos adquiridos en vigencias anteriores y que no se dieron debido a los incumplimientos de terceros.

También en el aspecto comercial, las rutas de vehículos que transportan alimentos a la Bogotá urbana se han visto obligadas a buscar rutas alternas para poder comercializar sus productos antes de que estos perezcan debido a que las rutas alternas implican más kilómetros de desplazamientos, situación que afecta también la economía propia de las familias de la región.

Por su puesto rutas de la salud también se ven obligadas a establecer rutas alternas debido a la complejidad de las afectaciones, situación que entra en afectaciones a los vehículos en su componente mecánico, y en muchas ocasiones obligando a las familias con integrantes con dificultades de salud tener que usar los servicios de vehículos particulares para trasladarse a centros de salud de la región o de la Bogotá Urbana.
Debido a las condiciones de paramo y sub paramo y las consecuencias climáticas que esto implica y a la falta de obras adecuadas para conducir las aguas de escorrentía y la inestabilidad de terrenos por donde topográficamente se establece el trazado vial y a las anteriores consideraciones con compromisos con la comunidad, es necesario establecer recursos de inversión a este corredor vial y así garantizar la movilidad, aspecto determinante de nuestro plan de desarrollo local y distrital.

Lo anterior con el ánimo de garantizar la movilidad en este sector específicamente donde además de las rutas comerciales e institucionales se tiene mucha presencia de rutas escolares, y que se ha solicitado por

parte de la rectoría de la Institución educativa colegio Campestre Jaime Garzón, la necesidad de atender los puntos críticos en la ruta mencionada, para garantizar la accesibilidad a la comunidad académica del sector.

Es por eso, entre otras cosas, que es necesario intervenir con recursos de la vigencia 2026 en lo que corresponde a la meta del plan de desarrollo local, la de atender 160 km/carril y teniendo en cuenta la grave situación que enfrenta este corredor vial en materia de afectación, garantizar la movilidad de sus habitantes y generar calidad de vida para acceder a los servicios que ofrecen las instituciones oficiales, para que las rutas comerciales procedan con sus acciones, igual que las rutas escolares den accesibilidad a sus estudiantes y de esta forma la movilidad en la localidad no se vea interrumpida y genere seguridad a sus usuarios.

De igual forma entre la documentación soporte se encuentran los anexos correspondientes a: Documento de Soporte No. 2- - ACTA No. 23 SESIÓN PLENARIA DE COMISIÓN AGOSTO 25 DE 2025 y Documento de Soporte No. 3- - INFORME DE PUNTOS CRITICOS SUMAPAZ, que hacen parte del soporte y justificación necesaria para realizar la intervención de los segmentos viales priorizados.

Así las cosas, las actividades por realizar están encaminadas a mejorar las condiciones de la calzada del corredor vial a través de una estructura de pavimento con obras complementarias como cunetas, alcantarillas, box coulvert, filtros, drenajes, confinamiento de taludes, entre otras. Permitiendo cubrir las necesidades referentes a la meta de *"Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación"*; por medio del cual, la meta establecida en el Plan de Desarrollo Rural de Sumapaz, queda de la siguiente forma:

"SUMAPAZ CAMINA SEGURA" 2025-2028"

PROYECTO	META DEL PDL 2025-2028	META EJECUTADA A LA FECHA PDL 2025-2028	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2025 – 2028	META DEL PRESENTE PROCESO (2026)	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META PROYECTADO ACUMULADO.
Programa 26. Movilidad Sostenible.	Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o Conservación	60,26 km	37,72%	8,75 km 5.47%	43,19%

Para la vigencia 2026, conforme a lo relacionado en la Tabla 1, es importante precisar que, debido a que las metas solo pueden ser cuantificadas y registradas una vez los proyectos han sido culminados y entregados formalmente.

En consecuencia, y conforme al avance esperado de las obras, se estima que para el cierre de la vigencia 2026 la meta será alcanzada e incluso podrá superar el 100% de cumplimiento, una vez se materialicen y entreguen formalmente las intervenciones previstas.

La Alcaldía Rural de Sumapaz, ha buscado a lo largo de los años, mejorar la movilidad y las vías de la localidad, por medio de procesos licitatorios, así mismo, mediante los procesos de interventoría ha realizado la vigilancia y control de los contratos de obra adjudicados. A continuación, se presentan los procesos mediante concursos de méritos realizadas en años anteriores, lo cual muestra un mejor enfoque, mayor cantidad y nivel de atención a las necesidades, mediante la vigilancia y control de contratos de interventoría:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	PRESUPUESTO OFICIAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDLS-CMA-067-2018	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SISO Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-012-2018, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ	$1.999.641.722
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDLS-CMA-111-2019	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SISO Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-095-2019, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE	CONSORCIO INTERVIAL	$1.299.974.838

		PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE.”	SUMAPAZ	
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDLS-CMA-248-2020	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE"	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ	$641.319.633
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDRS-CMA-239-2022	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA , QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	$ 709.589.238
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDRS-CMA-371-2023	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, NECESARIAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS 213-2021”	CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES	$ 445.498.218
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDRS-CMA-230-2024	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SST, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021.	CONSORCIO INTER-MONACO	$ 653.996.368,2

Fuente: Elaboración propia con base a los contratos publicados en SECOP II.

Es importante precisar que, una vez revisados los antecedentes de contratación del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, **no se identificaron procesos de contratación de obra ni de interventoría ejecutados en vigencias anteriores que correspondan al objeto, alcance y características técnicas del presente proceso, específicamente en los CIV a intervenir**. En particular, dentro del área de influencia del proyecto, ubicada en la cuenca del río Blanco y correspondiente al corredor vial que comunica el centro poblado de Nazareth con el centro poblado de Betania, atravesando la vereda El Raizal, **no se evidencian antecedentes de proyectos o contratos de obra con características similares que puedan ser utilizados como referencia directa para la estructuración del presente proceso de contratación**.

La ausencia de dichos antecedentes obedece a que **en vigencias anteriores no se contó con los recursos presupuestales destinados a la intervención integral de los segmentos viales objeto del presente proceso**, y las condiciones de deterioro que actualmente presentan estos tramos no habían alcanzado el nivel de afectación que actualmente sustenta su priorización. En la actualidad, como resultado de las condiciones propias del corredor vial, particularmente la ausencia de carpeta asfáltica y la incidencia de factores climáticos y de manejo de aguas, se han incrementado situaciones como **pérdida de material, hundimientos, deterioro de la superficie de rodadura y afectaciones asociadas a las temporadas de lluvia**, generando condiciones que afectan la transitabilidad y la movilidad de la población. Por lo anterior, se hace necesaria la intervención de los segmentos identificados con los CIV **20031003, 20033001, 20033002, 20033003, 20033004 y 20033005**.

En este sentido, para la vigencia 2026 se cuenta con los recursos destinados a adelantar un proceso de licitación pública de obra que permita ejecutar las actividades requeridas para el **mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y conservación de la malla vial rural de Sumapaz**. La intervención responde a una necesidad actual y priorizada, teniendo en cuenta que las condiciones de movilidad de los habitantes dependen directamente del estado de las vías de comunicación y acceso. En consecuencia, las obras previstas buscan mejorar las condiciones de los segmentos viales objeto de intervención, favorecer la conexión entre las veredas y centros poblados del sector y fortalecer la conectividad de la localidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas **“SUMAPAZ CAMINA SEGURA” 2025-2028**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se fundamenta la necesidad de contratar la Interventoría para realizar las actividades de VIGILANCIA Y CONTROL a la ejecución de las obras que buscan mejorar la movilidad de la malla vial rural de Sumapaz, lo cual responde al cumplimiento de los objetivos y metas del plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas la para la localidad de Sumapaz 2025-2028 denominado “SUMAPAZ CAMINA SEGURA”.

1.1. UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, cuya extensión territorial (78.096,9 ha) es totalmente rural; adicionalmente, es reconocida por ser la localidad más grande al representar aproximadamente un 47,72% de la ciudad.

Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios cundinamarqueses de Une y Gutiérrez; por el sur, limita con el municipio de Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios cundinamarqueses de Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera.

La localidad de Sumapaz está ubicada sobre la Cordillera Oriental, allí tiene lugar el Parque Nacional Natural Sumapaz, su extensión es de 154.000 hectáreas con alturas sobre el nivel del mar que oscilan entre 1.500 y 4.360 metros y temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados.

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas y pecuarios, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

El territorio está dividido por dos Unidades de Planeación Rural (UPR- Unidades de Planeación Rural y veredas). UPR Río Blanco conformada por dos corregimientos (Betania y Nazareth) y 14 veredas: Nazareth, Las auras, Betania, El tabaco, El istmo, Los Ríos, Laguna Verde, Taquecitos, Raizal, Peñalisa, Las Palmas, Las animas, Las sopas, Santa Rosa, y UPR Río Sumapaz con un corregimiento (San Juan) y 14 veredas: El Toldo, Las Vegas, San Juan, Capitolio, Santo Domingo, Chorreras, Lagunitas, Tunal Bajo, Tunal Alto, San José, Nueva Granada, Concepción, la Unión.

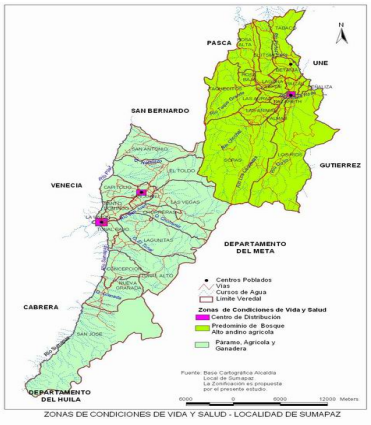

Ilustración 1 Unidades de Planeación Rural - UPR, cuenca Rio Blanco y Cuenca Rio Sumapaz

Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, existen antecedentes que le generan tal connotación especial, entre los cuales es necesario destacar:

No existen lugares de hospedaje que faciliten la permanecía continua, la estadía de personal o contratistas

en desarrollo de las actividades contractuales y visitas al territorio; lo que implica logística adicional y previa mediante contacto con residentes y pobladores en la localidad. De otra parte, es importante tener en cuenta que no existen restaurantes de paso, las comidas allí se preparan en lugares específicos mediante logística previa.

La localidad está ubicada en zona del páramo más grande del mundo lo que hace que la pluviosidad sea alta en gran parte del año y esto influye en la disminución de visibilidad y exige precaución en la conducción de vehículos, las alturas de la localidad sobre el nivel del mar varían entre 1500 msnm y 4360 msnm en las vías de la localidad, otra consideración son las vías que en su mayoría son recebadas lo que hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de llegada de un punto a otro sean mayores, por lo que merece especial consideración la no existencia de transporte público de manera continua, el que en la actualidad se presta, se realiza a horas especiales que deben conocerse previamente por los interesados y es prestado por la empresa COOTRANSFUSA, la cual viaja a veredas y centros poblados específicos de la localidad, su punto de partida en horas de la mañana es el barrio Santa Librada en la localidad de Usme al sur de Bogotá, y sus desplazamiento implican trayectos de hasta 6 horas lo que hace necesario que para completar el ciclo de regreso sea necesario quedarse en la localidad hasta el siguiente día.

1.1.2 ESTADO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en el marco de su misión, publica de forma periódica en su página web (https://www.idu.gov.co/page/siipviales/innovacion/portafolio) información estadística y cifras relevantes sobre el inventario y estado de los sistemas de movilidad y espacio público de Bogotá, con el fin de presentar la extensión de la totalidad de la malla vial de la ciudad (Urbana y Rural) y el tipo de malla vial que la conforman, a partir de la información disponible en el Sistema de gestión de Información Vial y de Espacio Público -SIIPVIALES- con corte enero de 2026.

A nivel general, respecto al estado de la malla vial rural de la ciudad de Bogotá, se puede evidenciar que respecto a los 1.113,4 km-carril de vía rural existentes, 124.28 Km-carril se encuentra en un estado bueno, 241.86 km-carril en un estado grave, 186.31 km-carril en un estado pobre, es decir que solo 103.36 km-carril se encuentran en estado satisfactorio, situación que se evidencia en las siguientes imágenes:

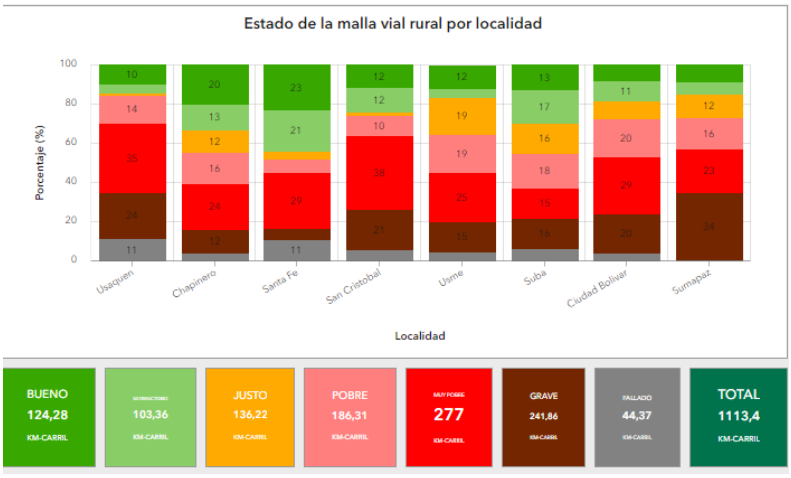

Ilustración 2. Estado de la malla vial rural principal por localidad. Fuente: https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/ Año 2025

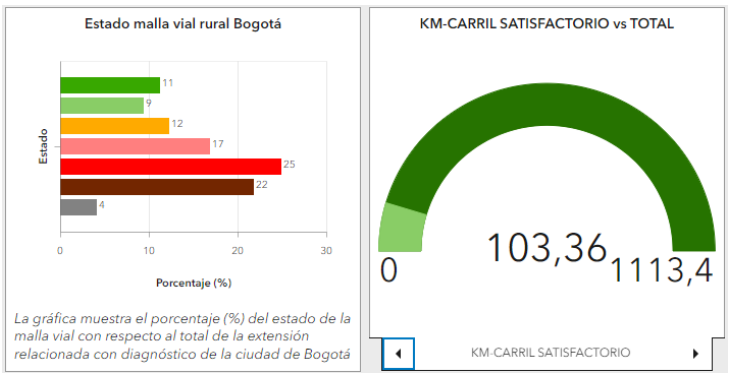

Ilustración 3. Estado de la malla vial rural principal por localidad. Fuente: https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/

Para la localidad 20 de Sumapaz se cuenta con 357,79 Km-carril de malla vial rural, de los cuales 223,39 Km-carril como malla vial rural principal y 134,4 Km-carril se categorizan como malla vial rural no principal.

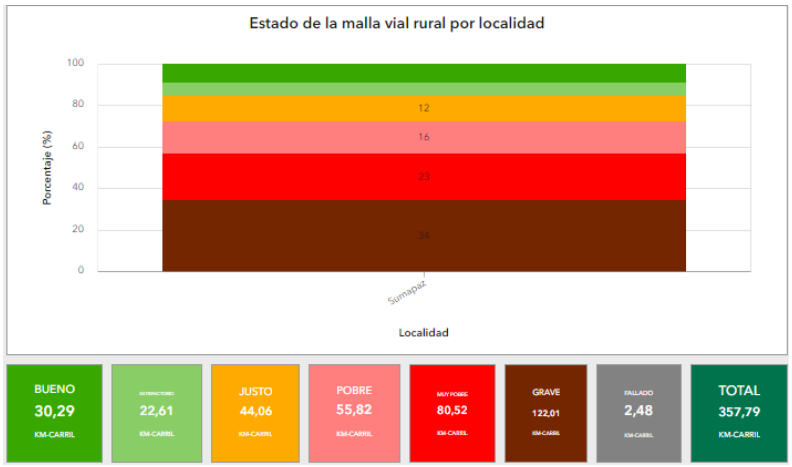

Ilustración 4. Estado de la malla vial rural Localidad de Sumapaz . Fuente: https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/ Año 2025

Para el caso del estado de la malla vial rural principal, la localidad de Sumapaz tiene una extensión total de 223,39 Km-carril, donde 75,32 Km-carril se encuentran en grave estado, obteniendo solamente 20,11 km-carril en un estado satisfactorio. A continuación, se relaciona el estado de la malla vial rural principal por km-carril:

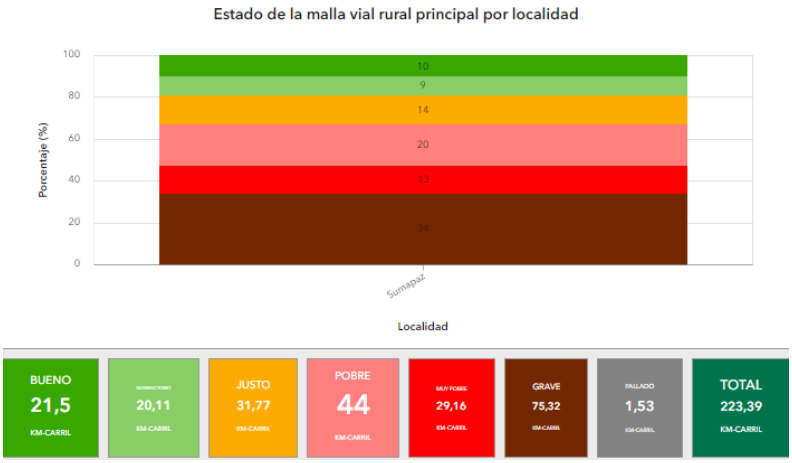

Ilustración 5. Estado de la malla vial rural principal Localidad de Sumapaz Fuente: https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/ Año 2025

Para el caso del estado de la malla vial rural no principal, la localidad de Sumapaz tiene una extensión total de 134,4 Km-carril, donde 46,69 Km-carril se encuentran en grave estado, obteniendo solamente 2,5 km-carril en un estado satisfactorio. A continuación, se relaciona el estado de la malla vial rural no

principal por km-carril:

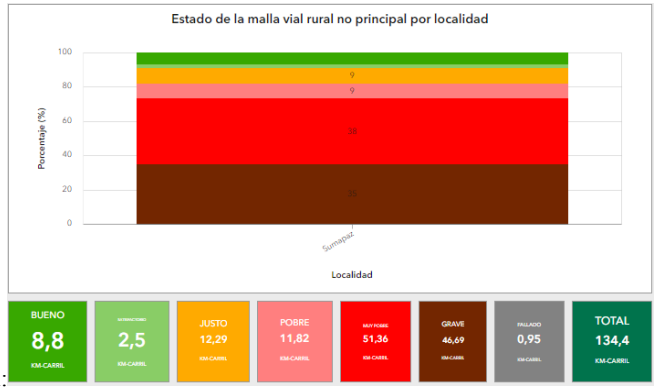

Ilustración 6. Estado de la malla vial rural no principal por localidad. Fuente: https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/ Año 2025

De igual forma, el IDU a corte de diciembre del 2025, realizó una categorización de las vías que se encuentra en afirmado, cabe destacar que la Localidad de Sumapaz se encuentra en una zona de reserva ambiental al encontrarse en medio del Páramo, razón por la cual, las intervenciones en la malla vial principal se encuentran restringidas y limitadas por las autoridades ambientales y solo se permiten actividades como escarificación y compactación de la vía.

Del total de la malla vial principal de la localidad de Sumapaz el 45.86% se encuentra en afirmado, por los motivos anteriormente expuestos. Sin embargo, según el reporte del IDU el 68% de la malla vial que no cuenta con estructura de pavimento se encuentra en mal estado.

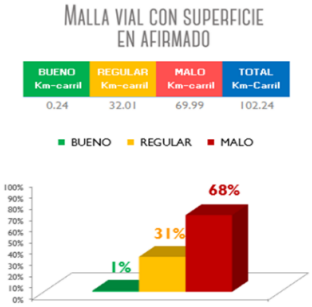

Ilustración 7. Estado de la malla vial rural PRINCIPAL en afirmado en la Localidad de Sumapaz. Fuente: Sistema de información geográfica –SIGIDU-. Diciembre 31 de 2025.

En cuanto a la malla vial rural no principal, se realiza un análisis de las condiciones dependiendo de la estructura de pavimento existente (flexible, rígida, articulada o afirmado). Aproximadamente el 8% de las vías cuenta con estructura de pavimento (flexible, rígida y/o articulada) dentro del cual el 1% se categorizó en óptimas condiciones.

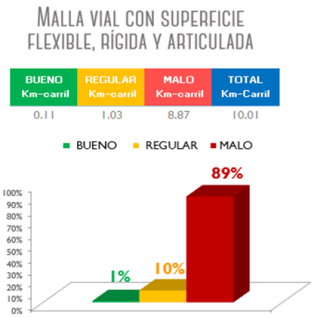

Ilustración 8. Estado de la malla vial rural NO PRINCIPAL con estructura de pavimento en la Localidad de Sumapaz. Fuente: Sistema de información geográfica –SIGIDU-. Enero de 2025.

El 92% de la malla vial no principal de la localidad de Sumapaz se encuentra en afirmado dentro del cual el 7% se encuentra en buenas condiciones y el 45% en condiciones regulares.

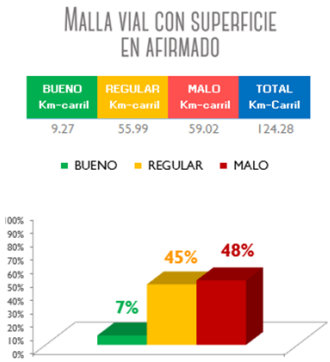

Ilustración 9. Estado de la malla vial rural NO PRINCIPAL en afirmado de la Localidad de Sumapaz. Fuente: Sistema de información geográfica –SIGIDU-. Diciembre de 2025.

El alcance de las intervenciones de la malla vial se ven limitadas por las restricciones ambientales definidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, razón por la cual la alcaldía cuenta con un parque automotor cuyo objetivo es realizar actividades de mantenimiento periódico sobre las vías que se encuentran en material de afirmado y la atención de emergencias por fenómenos de remoción en masa que se presentan especialmente en temporada de lluvias.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, debe dar alcance a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y llevar a cabo un proceso de selección de contratista para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, jurídica y de salud y seguridad en el trabajo, que resulte del proceso licitatorio de obra pública que pretende realizar el diagnóstico y las obras de conservación de la malla vial en la localidad de Sumapaz, a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable. Teniendo en cuenta lo anterior es indispensable contar con una interventoría que realice el soporte del seguimiento, supervisión y control del proceso contractual de obra que tiene como propósito de mejorar las condiciones de la calzada del corredor vial mediante la construcción de una estructura de pavimento, junto con la ejecución de obras complementarias necesarias para el confinamiento, estabilidad y funcionalidad de la vía. Estas obras incluyen, entre otras, cunetas, alcantarillas, box culvert, filtros, drenajes superficiales, estabilización de taludes, muros de contención en concreto y en gaviones, así como la instalación de sistemas de iluminación mediante postes metálicos con luminarias solares autónomas. Lo anterior se desarrollará específicamente en sectores priorizados de la cuenca del río Blanco, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable al proceso de selección.

Adicionalmente, es importante resaltar que las vías a intervenir corresponden a infraestructura rural, que se encuentra caracterizada por la presencia de taludes tanto en la parte alta como en la parte baja de la vía, así como por condiciones geotécnicas complejas propias del territorio, especialmente en sectores de la cuenca del río Blanco. En estos tramos se han identificado problemáticas recurrentes como pérdida de banca, deslizamientos, hundimientos, procesos de remoción en masa y fenómenos erosivos, los cuales afectan la estabilidad de la plataforma vial.

En este sentido, para garantizar la correcta ejecución de las obras de pavimentación, resulta indispensable la implementación previa o simultánea de obras de contención y mitigación, tales como muros en concreto, muros en gaviones y demás soluciones de estabilización, que permitan confinar la vía, controlar los esfuerzos del terreno y asegurar la durabilidad de la infraestructura. Sin estas intervenciones, no es técnicamente viable adelantar procesos de pavimentación en condiciones seguras y sostenibles.

Así mismo, considerando que la Localidad 20 de Sumapaz es un territorio 100% rural con limitaciones en el acceso a redes convencionales de energía eléctrica, se incorpora dentro del alcance del proyecto la instalación de sistemas de iluminación autónomos mediante paneles solares (postes a lo largo de la vía con celdas fotovoltaicas o paneles solares), conforme a los ítems presupuestales definidos. Esta solución responde a la dificultad de extender redes del operador de energía y permite mejorar las condiciones de seguridad vial en los tramos intervenidos.

En consecuencia, la naturaleza de las actividades a ejecutar exige que los proponentes acrediten experiencia específica en la interventoría, control y seguimiento tanto en la conservación de la malla vial mediante la pavimentación y construcción de infraestructura vial rural con obras de estabilización y contención, como en la instalación de sistemas de iluminación solar, garantizando así la idoneidad técnica para la correcta ejecución del contrato.
De esta manera la conveniencia de la contratación de interventoría se basa en las siguientes razones de índole:

- **Técnicas**: Desde el punto de vista **técnico** el proyecto de inversión Programa 26. Movilidad Sostenible.” se pretende realizar las obras de estructura vial necesarias para aportar a la seguridad

vial, en donde la naturaleza multidimensional de estas actividades, que integran ingeniería civil vial, geotecnia y energías renovables, exige que la ejecución del contrato cuente con un soporte técnico especializado de alta idoneidad. Es fundamental asegurar que la intervención sea realizada por equipos que comprendan la especificidad de la Bogotá rural, la cual difiere radicalmente de la malla vial urbana en sus requerimientos logísticos y ambientales. El éxito de este proyecto no solo impactará en la reducción de los tiempos de desplazamiento y la mejora de la calidad de los trayectos, sino que constituye una acción afirmativa de enfoque poblacional y diferencial, garantizando el derecho fundamental a la movilidad y a la vida digna de los habitantes sumapaceños mediante una infraestructura segura, estable y permanentemente iluminada, buscando mejorar el acceso entre Tramo de vía Betania - Nazareth pasando por raizal.

- **Institucional**: La Alcaldía, a través de su Plan de Desarrollo *"SUMAPAZ CAMINA SEGURA"* 2025-2028, Artículo 45. Programa 26. Movilidad Sostenible. en la cual uno de sus objetivos es *contribuir con la movilidad, en la localidad, reduciendo los tiempos de desplazamiento, la calidad en los mismos, mediante el mejoramiento, diseño, construcción y rehabilitación de la malla vial rural.*
- **Sociales**: La contratación de estas obras beneficia la población de la Localidad, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la intervención de los segmentos viales seleccionados por la Entidad beneficia de manera directa a los habitantes de las veredas aledañas, pero también lo hacen con la totalidad de la población.
- **Económicos:** Para la presente Vigencia Fiscal, incluye la siguiente imputación presupuestal, la cual sustenta la disponibilidad correspondiente para el presente proceso de selección. El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000)**, de la vigencia fiscal 2026.

Plan de Desarrollo Distrital:	BOGOTÁ
Plan de Desarrollo Local:	PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2025-2028
Programa:	"SUMAPAZ CAMINA SEGURA"
Meta:	"Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación"
Imputación Presupuestal:	O230117459920242289

- **Jurídicas**: La contratación proyectada encuentra su fundamento jurídico en los mandatos contenidos en la **Constitución Política de Colombia**, particularmente en los artículos 2, 209 y 365, y en la normatividad que regula la contratación pública, en especial el articulo 32 numeral 2 de la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, y el Decreto único compilado 642 de 2025, "por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local".

Asimismo, responde a la obligación de hacer un seguimiento y control a la obra de obra pública que tiene como finalidad garantizar la movilidad, accesibilidad y conectividad urbana mediante la provisión de infraestructura adecuada, articulando el desarrollo del espacio público con la vida en comunidad y la cohesión social. La intervención de la malla vial rural es indispensable para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad sostenible y calidad de vida de la población, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, sostenibilidad y responsabilidad.

La Alcaldía Rural de Sumapaz, con base en la necesidad de optimizar la movilidad de la localidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes y población flotante de cada una de las UPR que conforman la Localidad, considera necesario contratar la ejecución de las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la malla vial rural, de los proyectos de inversión del área de infraestructura; con el fin de generar mejores impactos frente a la movilidad, accesibilidad, continuidad y mejora de la infraestructura de transporte rural de Sumapaz.

Así mismo, dinamizar las actividades que se vienen desarrollando a través de las entidades distritales que tienen competencia frente a la intervención de la malla vial, efectuando acciones coordinadas, complementarias que apuntan al mejoramiento y cumplimiento del mismo objetivo con relación al mejoramiento del entorno de la localidad y de la ciudad.

Se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en los proyectos de inversión No. 2289 "Movilidad Sostenible." del plan de desarrollo Rural de Sumapaz 2025 – 2028, el cual tiene asignado recursos contenidos en la Vigencia del 2026, por la suma CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000); que buscan cubrir la meta de rehabilitar y mantener la malla vial en 8,29 km/Carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación, para el proceso contractual de concurso de méritos bajo la acción de interventoría.

Teniendo en cuenta las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Localidad de

Sumapaz para el cuatrienio 2025-2028, y el desarrollo del contrato que se pretende ejecutar para vigencia 2026 se aportarán las siguientes metas en cumplimiento así:

No.	META DEL PLAN DE DESARROLLO	APORTE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN	% QUE REPRESENTA ACUMULADO
1	Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	8,75 km	43.19%

Fuente: Creación Propia FDRS

Como fue expuesto, las necesidades de la Localidad de Sumapaz en cuanto a las labores de conservación de la Malla Vial rural, las cuales se ven reflejadas en el mejoramiento de las condiciones de los habitantes de la localidad. Para lo cual se requiere de la contratación de una interventoría que efectué seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato principal.

1.3.1 ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 012 del 11 de noviembre de 2016, por medio de la cual se establecen los Lineamientos para el Seguimiento a la Contratación de los Fondos de Desarrollo Rural - FDL, indica:

"(…)

B. Lineamiento general para los procesos contractuales con cargo a los proyectos de inversión de los FDL.

1. Remisión de los documentos por parte de los FDL a la Secretaría Distrital de Gobierno

Los (as) Alcaldes (as) Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Gobierno para revisión, análisis técnico, jurídico y financiero de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025., los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual de todos los procesos contractuales en los cuales la inversión que se pretenda realizar con los recursos de los FDL, se relacione con los siguientes temas en el marco de las inversiones de las vigencias 2016 y de los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017 - 2020: a) Obra pública, malla vial, espacio público peatonal, puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).

(…)

2. Asesoría y asistencia técnica

En ejercicio de la asesoría y asistencia técnica que prestarán las entidades de los respectivos Sectores a los FDL de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en conjunto con el Decreto Ley 1421 de 1993 cada una pondrá a disposición de los Alcaldes (as) Locales, los equipos de profesionales necesarios e idóneos que serán responsables de los proyectos que correspondan a la línea de inversión local y a la política pública de competencia misional de su entidad.

De acuerdo con lo anterior cada Sector y/o entidad según la línea de inversión local de que se trate, designará como mínimo dos (2) funcionarios del nivel profesional que tendrán entre otras las siguientes tareas:

a) Asesorar permanentemente a los FDL en la implementación de los criterios de elegibilidad y viabilidad tanto en la formulación y actualización de los proyectos de inversión, así como en la planeación del proceso de contratación (proyectos de estudios previos, pliegos de condiciones y minuta del contrato).

b) Atender y tramitar dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud del alcalde (sa) Local, el respectivo concepto previo y favorable. Dicho concepto deberá referirse entre otros a los siguientes aspectos:

*• **Coherencia con líneas de Inversión**. Verificar que el proyecto de inversión local se encuentre en el marco de los diagnósticos, líneas de inversión, criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos por la entidad competente líder de la política sectorial.*

*• **Viabilidad y vocación**. Analizar si la inversión que se pretende realizar se ajusta a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas públicas respectivas.*

En ese orden de ideas, y en atención a lo dispuesto en el Literal B, numeral 2, de la Directiva Distrital No. 012 de 2016, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz solicitó mediante radicado a la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU las reservas según el Acuerdo 002 de 1999, el Concepto Previo y Favorable del proyecto de Conservación de Malla para 11 segmentos viales mediante radicados: oficio del FDRS No. 20267020006461 del 26 de marzo del 2026, con alcance bajo radicado

IDU 202652601243042 de fecha 31 de julio de 2026, respecto de los cuales se obtuvo respuesta con Radicado IDU No. 202623501118291 del día 14 de agosto de 2026 por parte del IDU, indicando que todos los segmentos solicitados para el presente proceso quedaban reservados para las obras a realizar en los mismos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE".***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	22 – Ingeniería de transporte
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, ambientales, seguridad en el trabajo y sociales. Se encuentran registradas en el documento de Anexo 1 - Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección, las cuales podrán ser consultadas por los posibles proponentes y por el oferente adjudicatario; de igual forma es importante acoger las especificaciones y lineamientos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como cabeza del sector movilidad para las Alcaldías Locales.

El objeto de la interventoría es cual es **REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "*REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"***, recae sobre un contrato de obra que contempla actividades de conservación.

Para el presente proceso es indispensable que la interventoría cumpla con el seguimiento a las especificaciones técnicas del contrato de obra el cual tiene como objeto principal de la presente contratación la conservación de la estructura de pavimento definitiva en sectores priorizados de la cuenca del río Blanco, la cual debe estar técnica e indisolublemente acompañada por la ejecución de obras de control geotécnico para la estabilización de taludes y la instalación de sistemas de iluminación mediante postes con paneles solares autónomos. Esta visión integral es la única que permite responder a las condiciones extremas del territorio de Sumapaz, donde la pavimentación por sí sola resultaría insuficiente sin el soporte de contención necesario para la banca y el respaldo lumínico requerido para la seguridad vial en zonas de alta neblina.

En este contexto, el contratista de interventoría debe realizar la supervisión y seguimiento a las obras que el contratista de obra debe realizar a las obras complementarias necesarias y aferentes a los tramos viales, incluyendo obras hidráulicas de drenaje y manejo de aguas superficiales (cunetas, alcantarillas, filtros y box culvert), así como obras de estabilización y confinamiento (muros de contención en concreto y gaviones). Estas intervenciones son vitales para neutralizar los procesos de remoción en masa y el alto nivel freático del páramo, actuando como una garantía técnica indispensable para la estabilización y durabilidad de la infraestructura de pavimento proyectada.

Dada la alta complejidad de estas actividades, que convergen en desafíos de ingeniería vial, geotecnia crítica y soluciones energéticas renovables, adquiere una relevancia excepcional que los proponentes que participen en este proceso acrediten una amplia experticia y experiencia específica en este tipo de obras rurales de montaña. La idoneidad técnica del ejecutor es un factor determinante, pues la particularidad de la zona exige un conocimiento profundo de la logística y los materiales que resisten la humedad excesiva y la inestabilidad del terreno. Solo a través de un equipo con experiencia probada se podrá asegurar que la inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz se traduzca en una red vial segura, sostenible y

capaz de transformar la movilidad de los habitantes sumapaceños.

2.3.1 PROPÓSITO GENERAL DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría, en su calidad de mecanismo de control y supervisión delegado por el **Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS)**, tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral del contrato principal, actuando como instancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, socioambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST). Su rol se sustenta en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal y la ejecución de proyectos de infraestructura pública en el Distrito Capital.

La interventoría actúa como garante del interés público, asegurando que la ejecución contractual se desarrolle dentro de los parámetros establecidos en el contrato, sus documentos anexos y la normatividad técnica y legal aplicable, con sujeción a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia.

2.3.1.1 ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

En desarrollo de su objeto contractual, la interventoría deberá ejercer de manera activa, preventiva, correctiva y permanente, las siguientes actividades:

2.3.1.1.1. CONTROLAR

Ejercer inspección y seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo a todas las etapas del contrato objeto de interventoría, verificando el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales pactadas, los cronogramas aprobados y las condiciones técnicas exigidas en los pliegos y el Anexo Técnico. Esta labor debe fundamentarse en evidencia documentada y visitas de campo programadas o extraordinarias.

2.3.1.1.2. SOLICITAR

Requerir de manera oportuna y formal al contratista principal la corrección inmediata de deficiencias técnicas, inconsistencias administrativas o jurídicamente relevantes, sin perjuicio de las recomendaciones o solicitudes de sanciones que deban formularse ante la entidad contratante. Esta función incluye la emisión de conceptos técnico-jurídicos sobre prórrogas, adiciones, modificaciones o eventuales suspensiones contractuales.

2.3.1.1.3. EXIGIR

Garantizar la ejecución del contrato conforme a los términos pactados, exigiendo el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones contractuales. Esta función no es discrecional: se trata de una obligación legal y contractual respaldada en las garantías constituidas para proteger el interés público y asegurar la calidad de la ejecución.

2.3.1.1.4. COLABORAR

Fomentar una relación de cooperación técnica entre la administración y el contratista, basada en la buena fe, el equilibrio contractual y la búsqueda del interés general. La interventoría debe ser un agente facilitador para la correcta ejecución del proyecto, sin que ello implique tolerancia ante omisiones, demoras o incumplimientos contractuales.

2.3.1.1.5. ABSOLVER

Actuar como canal de comunicación directa entre las partes contractuales, resolviendo consultas técnicas, administrativas o jurídicas que puedan incidir en el desarrollo del objeto contractual, con el fin de evitar malentendidos, retrasos o conflictos. La interventoría debe operar bajo el principio de inmediación, con capacidad de respuesta oportuna y fundamentada.

2.3.1.1.6. PREVENIR

Identificar de manera anticipada riesgos técnicos, contractuales, ambientales, financieros o sociales que puedan derivar en desviaciones respecto al objeto contractual. La función preventiva es esencial para mitigar potenciales impactos negativos sobre el cronograma, el presupuesto y la calidad de la obra, y debe ser ejercida mediante alertas tempranas, recomendaciones técnicas y acciones correctivas oportunas.

2.3.1.1.7. VERIFICAR

Constatar mediante evidencias físicas y documentales el cumplimiento de metas, productos y obligaciones contractuales. Esta función se desarrolla a través de la revisión de informes, actas, productos entregables, soportes técnicos, registros fotográficos y visitas de inspección. La verificación constituye la base de cualquier actuación de control o recomendación de ajuste por parte del interventor.

2.3.1.1.8. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTEGRAL DE CONTROL

Las actividades anteriores deberán ser ejercidas de manera transversal sobre todos los componentes del contrato: técnicos, económicos, jurídicos, administrativos, sociales, ambientales y de SST. En particular, y en coordinación con el supervisor designado por el **FDRS** y el contratista de obra, la interventoría deberá:

- Verificar las fechas de la fase preliminar de elaboración de los diagnósticos y de la fase de ejecución y la vigencia de las pólizas de estabilidad de las obras preexistentes o sectores intervenidos, según lo contemplado en el contrato principal.

- Controlar que el contratista no ejecute intervenciones en zonas donde existan pólizas de estabilidad vigentes, salvo autorización expresa de la entidad.

- Aprobar el cronograma de trabajo presentado por el contratista principal, garantizando la coherencia técnica, temporal y operativa de las actividades previstas, y su alineación con los objetivos del contrato.

- Velar por la implementación y el seguimiento de las medidas de manejo ambiental, social y de SST definidas contractualmente.

La interventoría deberá conocer y aplicar detalladamente el contenido de los documentos contractuales de la **Licitación Pública**, incluyendo el **Anexo Técnico**, que establece los requerimientos mínimos que deberán cumplirse en la ejecución del contrato de interventoría. Lo anterior sin perjuicio de que, en ejercicio de sus actividades, el interventor proponga acciones o medidas adicionales que contribuyan al cumplimiento integral del objeto contractual y a la mejora continua del proyecto.

Finalmente, corresponde a la interventoría asegurar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del contrato principal, garantizando su aplicación conforme a la normatividad nacional y distrital vigente, en particular lo dispuesto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la Secretaría Distrital de Planeación y demás entidades competentes.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, modificatorias, complementarias o reglamentarias, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a las materias no reguladas expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que son contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos, entre otros, a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

En ese sentido, las actividades objeto del presente proceso corresponden a labores especializadas de interventoría integral, orientadas al seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra cuyo objeto consiste en *"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"*.

Así mismo, y en concordancia con lo previsto en el inciso final del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría deberá ser desarrollada por una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento contractual.

La necesidad de celebrar el presente contrato de consultoría obedece a la obligación de garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental del contrato de obra,

así como asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, cronogramas, condiciones de calidad, seguridad y demás requisitos previstos por la Entidad para la correcta conservación de la malla vial de la Localidad de Sumapaz.

2.5 CRITERIOS SOSTENIBLES

Es obligación del interventor verificar y garantizar que el contratista de obra desarrolle sus actividades y/o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente. Para ello, deberá exigir la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir la generación de impactos ambientales y, en caso de presentarse, asegurar que estos sean mitigados y compensados conforme a la legislación y normatividad vigente.

En este sentido, el interventor deberá hacer seguimiento y controlar que el contratista de obra dé estricto cumplimiento a la legislación ambiental vigente, así como a la Política Ambiental de la entidad, verificando además su conocimiento, implementación y divulgación entre todo el personal vinculado al proyecto.

Con el fin de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos que puedan generarse durante la ejecución del contrato, el interventor deberá verificar y validar que el contratista implemente criterios de sostenibilidad que promuevan el uso responsable de materiales, así como la adecuada adquisición de bienes, productos y servicios.

Así mismo, el interventor deberá revisar, verificar y dejar constancia de que el contratista de obra cumple con los criterios de sostenibilidad establecidos en el proceso contractual, mediante la validación de los documentos y soportes que acrediten dicho cumplimiento, los cuales deberán formar parte integral de la ejecución contractual.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 “Guía de Contratación Sostenible” del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el interventor deberá verificar, exigir y hacer cumplir que el contratista de obra dé aplicación a los criterios de sostenibilidad establecidos en las Fichas de Contratación Sostenible, en especial la Ficha No. 12 relacionada con diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento y demás actividades asociadas al proyecto, dejando evidencia documental de su cumplimiento.

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA(interventoría)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No.12 Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades	**Verificar y exigir** que los materiales pétreos empleados por el contratista de obra provengan de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado de origen de materiales pétreos aprobado y verificado por la interventoría.
	Verificar y exigir que el contratista garantice que su personal cumple con la edad mínima legal para trabajar y que no se promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada firmada validada por la interventoría.
	Verificar y exigir que el personal del contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.	Declaración juramentada firmada y soportes validados por la interventoría.
	Verificar y controlar que el contratista incluya dentro de su plan de inversiones los costos ambientales asociados al Plan de Manejo Ambiental, licencias y permisos aplicables, así como su correcta implementación.	Declaración juramentada, revisión de presupuesto y seguimiento documentado por la interventoría.
	Verificar y exigir que las pinturas utilizadas por el contratista cumplan con características ambientales (bajo olor, base agua, sin metales pesados).	Declaración juramentada y revisión técnica validada por la interventoría.
	Verificar y promover que el contratista implemente práctico de reutilización y aprovechamiento de materiales de construcción generados en la obra. **Verificar y hacer seguimiento** a la implementación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).	Declaración juramentada y registros de seguimiento de la interventoría. plan de gestión de RCD en obra Informes e inspecciones ambientales realizadas por la interventoría.
	Verificar mediante inspecciones que el personal del contratista utilice los elementos de protección personal adecuados.	Actas e informes de inspección ambiental y de SST.
	Supervisar y exigir que el contratista implemente correctamente la señalización, protección y medidas necesarias para evitar afectaciones a inmuebles, redes e infraestructura existente.	Informes de inspección, registros fotográficos y actas de seguimiento.
	Verificar y aprobar que el contratista cuente con un profesional idóneo responsable de la gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, validando su experiencia y perfil.	Hoja de vida aprobada por la interventoría y/o entidad contratante.

NOTA: Corresponde al interventor verificar y validar, al momento de la presentación de la oferta, que el proponente haya suministrado los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios ambientales aplicables a los servicios objeto de contratación, de acuerdo con los medios de verificación establecidos.

Así mismo, durante la ejecución del contrato, el interventor deberá requerir, revisar y dejar evidencia documental del cumplimiento de cada uno de los criterios, cuando lo considere necesario, así como informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento y exigir la implementación de las acciones correctivas correspondientes.

NOTA: El interventor deberá verificar y hacer seguimiento a que el contratista, durante la ejecución de las actividades, dé cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, en especial en lo relacionado con la reducción del uso de plásticos de un solo uso y la implementación de elementos reciclables o ambientalmente sostenibles.

Así mismo, deberá dejar registro de las verificaciones realizadas y exigir la adopción de medidas correctivas en caso de evidenciar incumplimientos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde al **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual a desarrollar corresponde a actividades propias de un contrato de consultoría, específicamente relacionadas con labores de interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, respecto del contrato de obra que tiene por objeto "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE".

En efecto, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos, entre otros aspectos, a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como los contratos que tengan por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos. Así mismo, la citada disposición señala que las órdenes impartidas por el interventor deberán constar por escrito y enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el concurso de méritos corresponde a la modalidad de selección prevista para la escogencia de consultores o proyectos, pudiéndose adelantar mediante concurso abierto o mediante sistemas de precalificación, atendiendo criterios asociados a la experiencia, capacidad intelectual, capacidad organizacional y calidad técnica de los oferentes.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que las Entidades Estatales deben seleccionar mediante concurso de méritos a los contratistas que prestarán servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como los proyectos de arquitectura.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. ibidem, modificado por el Decreto 399 de 2021, regula el procedimiento aplicable al concurso de méritos abierto o con precalificación, señalando que las Entidades Estatales deberán establecer en los pliegos de condiciones los criterios de evaluación relacionados, entre otros, con la experiencia del proponente y del equipo de trabajo, así como la formación académica del mismo; igualmente, dispone la obligación de publicar el informe de evaluación y adjudicar el contrato al oferente que cumpla los requisitos exigidos y obtenga el mayor puntaje.

Así mismo, el parágrafo 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, facultó al Gobierno Nacional para establecer procedimientos específicos aplicables al concurso de méritos, atendiendo las particularidades propias de los objetos contractuales asociados a esta modalidad de selección.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza intelectual y especializada de las actividades objeto de contratación, así como la necesidad de evaluar factores asociados a la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del consultor y su equipo de trabajo, la modalidad de concurso de méritos abierto resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para garantizar la selección objetiva del contratista.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión No2289 "Movilidad para Sumapaz*"*. Teniendo una distribución de cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

No. Proyecto Inversión	Nombre Proyecto de Inversión	Valor
O230117459920242289	Movilidad para Sumapaz	$ 400.000.000
TOTAL		**$ 400.000.000**

El presupuesto oficial de la interventoría se estructura a partir de una metodología técnica que integra costos directos, indirectos y utilidades, en concordancia con los lineamientos de la contratación pública en Colombia y las referencias establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Para el presente análisis de mercado se tienen en cuenta los valores salariales del personal y los precios unitarios con base en la información del Sistema de Información Integral para la Planeación y Seguimiento de la Infraestructura Vial – SIIPVIALES, herramienta construida y consolidada por la Dirección Técnica y Estratégica del IDU, y adoptada mediante la Resolución 66431 de 2015. Este sistema cuenta con un componente económico robusto que dispone de una base de datos de precios de referencia de insumos para la construcción de obras de infraestructura vial del Distrito Capital, obtenidos a través de un proceso estadístico controlado que garantiza la confiabilidad en la recolección, análisis, procesamiento y divulgación de la información, asegurando así una cobertura adecuada de los insumos requeridos.

Para el presente proceso se tomó como base el sistema de información de Precios Unitarios de Referencia 2026 – Fase I, con fecha de publicación del 26 de enero de 2026, el cual constituye el insumo principal para la estructuración del presupuesto. En este contexto, se presenta el cuadro de presupuesto conforme a las necesidades del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) para el proceso de interventoría de malla vial asociado a un contrato de obra pública, cuyo objeto corresponde a "realizar el diagnóstico y las obras de conservación de la malla vial en la localidad de Sumapaz, a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable".

A partir de esta base metodológica, el presupuesto se consolida iniciando con la determinación del valor total del contrato, el cual asciende a la suma de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000) M/CTE, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). El valor antes de IVA corresponde a $315.525.197,91, sobre el cual se estructura la totalidad de los costos del proyecto, y posteriormente se adiciona el IVA del 19% por valor de $63.865.546

En el Documento de ESTUDIO DE MERCADO se presenta el cuadro de presupuesto de conformidad con las necesidades del FDRS para el proceso de **INTERVENTORIA DE MALLA VIAL** de acuerdo con los parámetros que se presentan en lo establecido en el contrato que se celebrará que tiene por objeto ***"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE".***

En la construcción del presupuesto, el componente más representativo corresponde a los costos directos de personal, los cuales se calculan con base en perfiles profesionales, técnicos y auxiliares requeridos para garantizar una interventoría integral en sus componentes técnico, administrativo, jurídico, financiero, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, se emplea una metodología que incorpora la cantidad de personal, el porcentaje de dedicación mensual, los topes salariales definidos por el IDU y el tiempo de ejecución del contrato (9 meses), incluyendo además un factor multiplicador que contempla prestaciones sociales y demás costos asociados al recurso humano. Este componente alcanza un subtotal mensual de $22.949.475,45 evidenciando que la mayor carga del presupuesto recae en el talento humano especializado, lo cual es consistente con la naturaleza del contrato de interventoría.
Adicionalmente, se incluyen los gastos operacionales mensuales necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como el arriendo de oficina con servicios incluidos, equipos de topografía, papelería y gastos administrativos, así como el alquiler de vehículo tipo camioneta, indispensables para la operación en campo en una zona con características rurales y de difícil acceso como la localidad de Sumapaz. Estos costos ascienden a $9.400.087 mensuales. La suma de los costos de personal y gastos operacionales durante el plazo de ejecución del contrato arroja un total de $253.543.677, constituyéndose en la base de los costos directos del proyecto.
Por otra parte, el presupuesto contempla los costos indirectos asociados a garantías e impuestos. En cuanto a las garantías, se incluyen los amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, y calidad del servicio, calculados con base en los porcentajes asegurados, vigencias y tasas establecidas por el mercado asegurador, para un total de $730.264. En relación con los impuestos, se consideran las obligaciones tributarias aplicables al contrato, , la estampilla Universidad Pedagógica (0,5%) y el gravamen a los movimientos financieros (4x1000), los cuales suman un total de $3.072.268,91

Finalmente, se incorpora un margen de utilidad del 5%, equivalente a $16.806.722,69, valor que se encuentra dentro de los rangos habituales para este tipo de contratos de consultoría en el sector público, garantizando la sostenibilidad económica del contratista sin afectar la competitividad del proceso. La sumatoria de los costos directos, garantías, impuestos y utilidad da como resultado el valor base del contrato antes de IVA ($336.134.454), al cual se le adiciona el impuesto correspondiente para alcanzar el valor total de $400.000.000.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso de interventoría se encuentra directamente relacionado con el proceso licitatorio de obra pública previamente mencionado, y que su estructuración se realiza bajo esquemas de pliego tipo con base en precios de referencia del IDU, se determina que el presupuesto oficial es coherente, suficiente y acorde con las condiciones del mercado. Este valor se financiará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026, específicamente del proyecto de inversión No. 2289 “Movilidad para Sumapaz”.

Es importante resaltar que todos los ítems incluidos en el presupuesto corresponden a un estudio técnico adelantado por el FDRS, cuyos valores fueron revisados, analizados y contrastados con la base de datos pública del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, garantizando su pertinencia, razonabilidad económica y alineación con las necesidades del proceso contractual. En este sentido, el análisis financiero y tributario efectuado permite evidenciar la correcta aplicación de las cargas económicas vigentes, asegurando la transparencia, viabilidad financiera y sostenibilidad del contrato de interventoría.

Teniendo en cuenta lo descrito en el anterior cuadro y con base en que el presente proceso de **INTERVENTORIA** va relacionado directamente con el proceso licitatorio que lleva por objeto ***“REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE”.*** Y dicha consultoría va como pliego tipo en donde se tuvieron como base los precios IDU se determina que el presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión No2289 “*Movilidad para Sumapaz”*.
Es de anotar que todos los ítems que se describen en el cuadro anterior son base del estudio realizado por los técnicos del FDRS y sus valores (Precios de Referencia) fueron revisados y contrastados de la base de datos pública del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y están acordes con las necesidades del presente proceso como se demuestra en el siguiente cuadro.

Precios de refere para ir nicio | **Insumos** | **Análisis de Precios Unitarios (APU)** | **Valores de referencia Conservación** | **Novedades**

Insumos

Fecha de publicación:
Fecha del último ajuste
Ver resumen de fechas de

Origen	Grupo de base de datos	Código	Nombre	UM	Precio	Fecha de Actualización
Demanda	ENSAYO LAB	7497	DETERMINAC	UN	$ 82.110	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TARIFA _ ALQ	9456	TARIFA MES -	MES	$ 6.583.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y J	9470	TARIFA MES -	MES	$ 11.133.493	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y J	9471	TARIFA MES -	MES	$ 8.428.754	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y J	9483	TARIFA MES -	MES	$ 4.322.677	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPE	9576	TARIFA MES -	M2/MES	$ 55.270	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPE	9578	TARIFA MES -	GLB/MS	$ 1.260.967	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y J	13445	TARIFA MES -	MES	$ 3.945.223	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y J	9477	TARIFA MES -	MES	$ 5.453.251	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026

Nota : La estructuración del presupuesto oficial de la interventoría se fundamenta en la metodología estándar de costos y parámetros técnicos adoptados a nivel distrital, utilizando como referencia los perfiles profesionales y la Cartilla de Precios Unitarios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. En este sentido, el modelo presupuestal responde a criterios unificados de planeación económica aplicables a las entidades del Distrito Capital, por lo que los valores base del personal profesional y técnico corresponden a precios de referencia de mercado y no contemplan variaciones por localidad.

Las condiciones geográficas y logísticas de la Localidad Rural de Sumapaz no modifican los honorarios base ni la estructura salarial del recurso humano; dichas particularidades del territorio se incorporan de

manera proporcional en los costos operacionales y logísticos de la interventoría (tales como el transporte permanente del equipo, la disponibilidad vehicular y los tiempos extendidos de desplazamiento ante la alta dispersión geográfica y limitaciones de acceso).

Adicionalmente, se precisa que el dimensionamiento de las dedicaciones y la estructura de costos del personal no obedece a criterios arbitrarios, sino que se encuentra plenamente justificado en este documento. En el presente anexo técnico se establecen detalladamente para cada perfil (tales como el Director, Residentes y Especialistas) sus títulos de posgrado, su experiencia general y específica, y su porcentaje de dedicación mensual —definido con rigor en función de las actividades, el alcance de las obras y la complejidad de las labores de control técnico, ambiental, jurídico, financiero y de SST—.

De este modo, la estructuración del presupuesto guarda absoluta coherencia con la planeación técnica del proyecto, garantizando la aplicación rigurosa de la metodología presupuestal distrital y, simultáneamente, la suficiencia y viabilidad operativa para ejercer una supervisión integral en las condiciones reales del territorio rural.

4.1 ANALISIS DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ENTRE OTROS

El análisis de impuestos para el contrato de interventoría se estructura con base en el valor antes de IVA del presupuesto oficial, correspondiente a $336.134.454, sobre el cual se aplican las cargas tributarias vigentes en el marco de la contratación pública en Colombia. Estos impuestos constituyen un componente fundamental dentro de los costos indirectos del proyecto, dado que afectan directamente la utilidad del contratista y deben ser considerados desde la etapa de estructuración financiera del proceso.

Se incorpora la estampilla Universidad Pedagógica, con una tarifa del 0,5%, cuyo valor es de $1.680.672,27. Este tipo de contribución parafiscal es común en contratos estatales y tiene como finalidad financiar el fortalecimiento de instituciones educativas públicas, constituyéndose en un costo obligatorio que debe ser asumido por el contratista.

Igualmente, se incluye el gravamen a los movimientos financieros (GMF), conocido como el “4 por mil”, con una incidencia estimada del 0,4% sobre el valor base, equivalente a $1.391.596,64 Este impuesto se genera por las transacciones financieras derivadas de la ejecución del contrato, especialmente en el manejo de cuentas bancarias y pagos a proveedores y personal.

La sumatoria de estos impuestos asciende a $ 3.072.268,91valor que representa una proporción significativa dentro del presupuesto total sin IVA. Es importante destacar que estos tributos no constituyen un ingreso para el contratista, sino que corresponden a obligaciones fiscales que deben ser previstas adecuadamente para evitar afectaciones en la rentabilidad del contrato.

Finalmente, se debe considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 19%, calculado sobre el valor total antes de impuestos y utilidad, el cual asciende a $63.865.546. Este impuesto, si bien es trasladado a la entidad contratante, debe ser gestionado por el contratista en su calidad de responsable del impuesto, cumpliendo con las obligaciones de facturación y declaración ante la administración tributaria.

En conclusión, el análisis de impuestos evidencia una adecuada incorporación de las cargas tributarias aplicables a un contrato de interventoría, en concordancia con la normativa fiscal vigente. La correcta estimación de estos valores garantiza la viabilidad financiera del proyecto, permite una adecuada planeación del flujo de caja y asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contratista, elementos esenciales para la ejecución exitosa del contrato.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento tiene como fin realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Siendo este un documento anexo al proceso integral, por lo cual se tiene en cuenta la *“Guía para la Elaboración de Estudios del Sector”* de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra eficiente 2025.

Ver Anexo: **Análisis del sector económico.**

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

5.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente presentará el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

5.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.3 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

5.4 ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.
Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas deberán ser publicadas y públicas y cualquier persona puede consultarlas, para ello la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso desde el momento que la Entidad dio apertura a las propuestas rechazadas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

5.6. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5.7. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral 7.8 del presente documento

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

5.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones. De igual forma se

debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario sobre este tema.

5.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativa

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Preceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Pproceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por

actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

G. CONSULTA PLATAFORMA MULTIBURÓ SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.

La FDRS en el marco de las directrices de la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, estableció la herramienta Multiburó, para la realización de consultas en listas restrictivas dentro de los procesos contractuales y de vinculación de contrapartes.

En este sentido, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, así como de las políticas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo, la debida diligencia y la prevención de riesgos de Integridad, el FDRS realizará la consulta en esta plataforma de cada uno de los representantes legales de las empresas, o las personas naturales que se presenten al presente proceso.

La consulta se realizará desde el usuario autorizado para el FDRS, y se dejará el soporte de la consulta realizada, en la evaluación jurídica del proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal o los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa o su representante legal, según el caso, refleje la existencia de coincidencias en la herramienta Multiburó, en anotaciones de los acápites "LISTAS RESTRICTIVAS", "NOTICIAS LAFT" Y "NOVEDADES LISTAS, PEPS Y RELACIONADOS" que puedan representar riesgos para la Entidad, asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, la entidad analizará la posible configuración de inhabilidad del proponente.

6.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de

cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral " Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

6.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

6.5 CAPACIDAD FINACIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula	Valores para los demás proponentes		Valores para MiPymes	
		Valor concertado Rango 1 para demás proponentes	Valor concertado Rango 2 para demás proponentes	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Liquidez		1,2	1,3	1,1	1,2
Nivel de Endeudamiento		0,65	0,70	0,65	0,70
Razón de Cobertura de Intereses		1,5	1	1,5	1

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado

(requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25% CTd = ($ 400.000.000- 0) X 25% CTd = $ 100.000.000

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

6.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula	MIPYMES		DEMÁS PROPONENTES	
		Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)		0,02	0,03	0,03	0,04
Rentabilidad del Activo (Roa)		0,01	0,02	0,02	0,03

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación a corte del 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

6.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

6.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

6.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

PERSONAL CLAVE		
No.	**CANTIDAD**	**CARGO**
1	Un (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORÌA
2	Un (1)	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
3	Un (1)	ESPECIALISTA DE PAVIMENTOS

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado personal clave se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas posterior a la celebración del contrato y previo a la firma del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas posterior a la celebración del contrato y previo a la firma del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**67,5 PUNTOS**
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	**10 PUNTOS**
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**1 PUNTO**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20 PUNTOS**
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1 PUNTO**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 PUNTOS**
MIPYME	**0,25 PUNTOS**
TOTAL:	**100 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del

Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.

- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y

que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es la media aritmética alta.
- : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. **Media Aritmética Baja**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:
Donde:

- : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Donde:

- : Es la media aritmética baja.
- : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

7.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría ii) ingeniero residente de interventoría y; iii) el Especialista de Pavimentos tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

7.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, (cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable i) el Director de Interventoría ii) ingeniero residente de interventoría y; iii) el Especialista de Pavimentos) a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Estudio Previo.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

7.2.3. CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia

específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

7.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o

documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "12.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
		La regla de origen del país	

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

7.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

7.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

7.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 7.8 y con los documentos señalados en la sección del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081de 2012) o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081de 2012) diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 (Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009) o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081de 2012)o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081de 2012), diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual

autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081de 2012) o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081de 2012), diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 7.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081de 2012) o la norma que

lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081de 2012), diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081de 2012), la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO 8. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones

establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

RETEICA	0,69 x 1000
RETEFUENTE	Persona Natural 11% Persona Jurídica 6%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA.	0.50%
GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4 POR MIL)	0.40%

8.1 **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

8.2 **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO 9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en este estudio previo denominado "Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-73", documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

9.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Se programará audiencia para la asignación de Riesgos, y se fijará la fecha, hora y lugar en el Cronograma del Proceso de Contratación.

CAPÍTULO 10. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	Chile	SI	NO	N/A	NO
Corea	Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	14*	NO
	El Salvador	SI	SI	14*	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI
Israel	Israel	SI	NO	14*	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

*En caso que el presente proceso se limite a MiPymes, no se podrán aplicar los acuerdos de (Guatemala y Honduras) e Israel, de acuerdo con la excepción No 14 contemplada en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

11.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CAPÍTULO 12 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

12.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable (la verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito para iniciar la ejecución del contrato).

2. Programa de interventoría.

3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.

4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

12.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CAPITULO 13 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

13.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto en cuestión se considera de alta complejidad debido a que la naturaleza misma del proyecto implica desafíos técnicos, organizacionales y estratégicos para el debido cumplimiento del alcance y objeto contractual del presente proceso. Dada la magnitud de las tareas, la necesidad de un enfoque multidisciplinario y la integración de diversas áreas de conocimiento, el proyecto requiere un nivel de especialización y coordinación considerable, lo que incrementa su complejidad. Además, la integración de nuevas soluciones y la alineación de todos los actores involucrados para garantizar su éxito. Por estas razones, se ha determinado que la intervención para la finalización y culminación del proyecto requiere un enfoque integral y especializado, un mayor nivel de supervisión y una metodología más robusta, lo que justifica el carácter de alta complejidad del presente proyecto. Adicional a esto en la fase de ejecución para la conservación de malla vial de los tramos viales priorizados, por situarse la localización del proyecto en Bogotá se considera un proyecto de alta complejidad debido a varios factores técnicos, geográficos y logísticos que caracterizan la ciudad. Bogotá, siendo una ciudad con una alta densidad de población y una infraestructura urbana compleja, presenta retos significativos para el diseño y la ejecución de obras viales. La movilidad y la interacción con el tráfico existente requieren un meticuloso análisis y planificación para evitar impactos negativos en la vida diaria de los ciudadanos. Además, las condiciones del suelo, la presencia de redes subterráneas de servicios públicos, la necesidad de minimizar el impacto ambiental y la integración con el sistema vial ya existente, hacen que cada tramo de conservación implique un enfoque único y especializado. Sumado a esto, el cumplimiento de normativas locales, los factores climáticos y la necesidad de realizar trabajos sin interrumpir el flujo vehicular ni generar trastornos en las actividades cotidianas, elevan considerablemente la complejidad del proyecto. Por lo tanto, se requiere de un enfoque integral, altamente coordinado y con expertos en ingeniería civil y urbanística para garantizar la viabilidad, sostenibilidad y efectividad de los tramos viales en esta ciudad.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

MATRIZ 1 – EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. (Documento tipo Interventoría Concurso de Méritos Versión 3)

ACTIVIDAD PRINCIPAL: El indicado en la pestaña denominada Matriz – Alta Complejidad, en el numeral 2.3 INTERVENTORIA A LA REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN VÍAS TERCIARIAS, respecto al pliego tipo de orden nacional de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

13.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS.

ESPECIFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% (6,13 Km/Carril) de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones. señalados en el numeral 10.1.5.

13.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y

de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido, esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la

experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del Pliego de Condiciones en su literal B del numeral 1.13.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 13.1.2 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 13.1.2, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

13.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10 – Servicios profesionales de ingeniería**	**15 – Ingeniería Civil y arquitectura**	**81101500 -– Ingeniería Civil y arquitectura**
81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10 – Servicios profesionales de ingeniería**	**22 – Ingeniería de transporte**	**81102200 -– Ingeniería de transporte**
80 – Servicios de			

gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**10 – Servicios de asesoría de gestión**	**16 – Gerencia de proyectos**	**80101600 -– Gerencia de proyectos**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia."

13.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

13.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. En los certificados de experiencia debe verificarse el porcentaje ejecutado y facturado antes del cierre del Proceso de Contratación y las demás condiciones establecidas en el presente documento que permitan conocer las actividades realizadas y el respectivo valor.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

13.1.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.1.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B

aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados posterior a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

13.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 este plan de desarrollo ya no esta vigente, esta es ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

13.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la

combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.

B. Contratista.

C. Objeto del contrato.

D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

13.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPÓ DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

CAPITULO 14. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo total para la Etapa de ejecución (contractual) del contrato de interventoría se define como:

ETAPA DE EJECUCIÓN	PLAZO (MESES)	PLAZO TOTAL (MESES)
FASE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA)	DOS (02) MESES	PLAZO TOTAL CONTRATO DE NUEVE (09) MESES
FASE DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN (OBRA)	SIETE (07) MESES	

14.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión No. 2289 "Movilidad para Sumapaz.". Teniendo una distribución de cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

El valor salarial del personal y precios unitarios es de acuerdo con la información del Sistema de Información Integral para la Planeación y Seguimiento de la Infraestructura Vial y el Espacio Público – SIIPVIALES construido y consolidado por la Dirección Técnica y Estratégica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, adoptado por medio de la resolución 66431 de 2015.

El SIIPVIALES cuenta con un componente económico que dispone de una Base de Datos de Precios de Referencia de los insumos para la Construcción de las Obras de Infraestructura Vial y de Espacio Público del Distrito Capital, a través de un proceso controlado estadísticamente en la recolección, análisis, procesamiento y divulgación, y por último asegurando la mejor cobertura posible de los insumos de construcción.

Para este proceso se utilizará el sistema de información de Precios Unitarios de Referencia 2026-I Fase I (fecha de publicación 26 de enero de 026), con ajuste parcial del 6 de febrero de 2026 de la página: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.

14.3 FORMA DE PAGO

El contrato que se derive del presente proceso de selección se pagará de la siguiente forma:

No.	% DEL VALOR TOTAL	NÚMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1	30%	Pagos mensuales fijos (9 meses) Mes vencido	• Cumplimiento programación de actividades • Aprobación informe mensual.
2	60%	Pagos mensuales (9 meses) Mes vencido	• Contra avance registrado en la obra. • % avance cobrado en acta por el contratista de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría
3	10%	Pago final – único pago	• Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Radicación informe final de interventoría • Acta de recibo a satisfacción de las obras suscrita por todas las partes

NOTA 1: El FONDO pagará mensualmente al INTERVENTOR el valor establecido, de acuerdo con el valor fijo mensual y el avance porcentual de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista, refrendadas por el interventor y/o supervisor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el funcionario correspondiente del FONDO.

Se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada, las actas de obra ejecutada deben presentarse de forma consolidada para el periodo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al INTERVENTOR cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 2: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la

supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el INTERVENTOR deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del INTERVENTOR presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la supervisión de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación de obra. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al INTERVENTOR .

NOTA 3: En el caso de que el INTERVENTOR sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 4: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el INTERVENTOR Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 5: En todo caso el INTERVENTOR será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el INTERVENTOR a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del INTERVENTOR .

NOTA 6: De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Sectorial 640 de 2025 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*". Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

Para efectos de los pagos respectivos, EL INTERVENTOR deberá radicar ante el FONDO, **dentro de los CINCO (5) días calendario**, siguientes al mes de ejecución de las obras los siguientes documentos, los cuales deberán encontrarse aprobados por la supervisión:

1. Oficio remisorio (deben estar relacionados todos los documentos entregados)
2. Informe de ejecución financiero - Balance detallado.
3. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
6. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, expedido y firmado por el supervisor, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010) (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).
7. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
8. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo

cobrado, en pro-porción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

9. Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, PMT y Calidad), de acuerdo con el contenido indicado por el supervisor.

10. Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de SUMAPAZ en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Cuando la Factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del INTERVENTOR ; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el INTERVENTOR señale, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El último pago queda sujeto a la firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Adicionalmente, como requisito para cada pago, EL INTERVENTOR deberá presentar las respectivas actas de corte de obra, debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor.

NOTA 7: INFORME FINAL: El INTERVENTOR entregará a la supervisión al terminar los trabajos un informe final con los contenidos indicados en el ANEXO TÉCNICO.

NOTA 8: LIQUIDACIÓN: El INTERVENTOR elaborará el acta de liquidación final del contrato de obra, así como el de interventoría, junto con los demás documentos requeridos por el Fondo, en los términos que indica la ley, los cuales deberán ser entregados para el último pago.

NOTA 9: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

14.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Entregar a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir con el pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la

sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.

21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

22. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

23. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

24. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

25. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

26. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

27. Vincular y mantener mínimo el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

28. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

29. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato, y demás actas necesarias, conjuntamente con el/la supervisión/a del mismo, cuando corresponda.

30. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

31. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

32. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con

ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

33. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

34. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

35. Cumplir con los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de EL FONDO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL FONDO, durante el desarrollo de la obra.
36. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
37. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
38. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
39. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020 DEROGADO Y COMPILADO POR EL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 634 de 2023, el cual establece:

ARTÍCULO 29º. *Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de Actividad Económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejeución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y Almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y yagua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades Inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información Telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria Manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de Vehículos	47,4%	45,4%	50,0%
Otras ramas	50,0%	50,0%	50,0%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Parágrafo 1. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.
Parágrafo 2. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*
En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.
Parágrafo 3. *Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*
Parágrafo 4. *Cuando los o las contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*
Parágrafo 5. *En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*
Parágrafo 6. *Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.*

14.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)

Obligaciones Componente Técnico:

1. Revisar y aprobar los planes de trabajo, diagnósticos, estudios y diseños respectivos incluyendo programación y presupuesto para las intervenciones de los tramos viales priorizados de conservación de malla vial los cuales deben ser presentados para revisión y aprobación de la interventoría.

2. Analizar y concluir, revisar y aprobar, sobre la metodología de trabajo y programación que presentó el contratista que será implementada para el levantamiento en terreno y posterior procesamiento de información.

3. Garantizar el funcionamiento, certificación de la calibración y patronamiento de los equipos utilizados por parte del contratista en campo para levantamiento de información.

4. Revisar, verificar y aprobar el Alcance de la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), la Programación de Obra, Cronograma de cierres de frentes de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta, La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.

5. Revisar y aprobar el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el inicio de las actividades de Obra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial

6. Revisar, concluir, recomendar y aprobar la totalidad de los estudios diagnósticos y diseños de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales, guías, permisos, resoluciones y las demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato al se ejerce la interventoría.

7. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las obras a implementar en el Contrato de Interventoría y entregarlo al FDRS.

8. Revisar y aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra.

9. Revisar, concluir, recomendar y aprobar cuando el contratista de obra genere documentos técnicos (Anexo Técnico General).

10. Revisar y aprobar el plan de intervención con todos sus componentes, como se describe en el Anexo Técnico de obra y de interventoría, en el cual se detalle el tipo de intervención y logística del mismo relacionando los CIV que pertenezcan a cada una, una vez culminadas las actividades de diagnóstico.

11. Revisar y aprobar el Cronograma General y detallado del contrato y el Cronograma detallado de las obras, este trámite es prerrequisito para la suscripción del acta de inicio de la Fase de ejecución de obras.

12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.

13. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.

14. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDRS y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requiero en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión.

Obligaciones del Componente Social:

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de ejecución de Obras.

2. Recibir y revisar y aprobar la presentación para la reunión informativa de inicio, se realizará por tramo o por frente, previa aprobación por parte de la Interventoría, con la comunidad en el área de influencia del contrato en la cual se socialice el contrato, tipos de intervención y puntos de atención a la ciudadanía.

3. Acompañar al contratista de obra en convocar la comunidad, al FDRS y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del contrato, de acuerdo con lo exigido en el contrato. A las cuales el contratista de obra deberá recibir las inquietudes presentadas en la reunión y puntos de atención dando trámite a las mismas e informando al FDRS.

4. Garantizar que contratista de obra realice las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en la oficina de Prensa del FDRS, de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta) una vez se cuente con el aval por la interventoría.

5. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista los siguientes programas y tareas:

• Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
- Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
- Programa de información: socialización y alcance del contrato (reunión de inicio).
- Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra: inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad (si aplica) a la interventoría, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular (si aplica), levantamiento de registros fotográficos de las vías y elementos intervenidos, y fachadas de los predios.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (MAO) del contrato, debidamente firmado por el representante legal y los especialistas que apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la Fase de ejecución (Obra)

2. Revisar y aprobar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones” o el que se encuentre vigente. (cuando aplique)

3. Revisar y verificar afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.

4. Entregar una vez revisados y aprobados al FDRS, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte FDRS, es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.

5. Acompañar la apertura del PIN Ambiental a la Alcaldía Rural de Sumapaz y ofrecer toda la información requerida, para su apertura, así como la atención de las visitas periódicas de la SDA (cuando aplique).

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la Fase de ejecución (Obra).

2. Recibir del contratista de obra las alternativas, sobre las interferencias encontradas y la interventoría debe dar concepto.

Obligaciones De La Fase de ejecución de las Obras

Obligaciones del Componente Técnico:

1. Hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato de obra, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad, en la ejecución de obras.

2. Revisar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la Fase de ejecución (Obra).

3. Realizar la revisión y aprobación el Alcance la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC) acorde a lo solicitado y programado para la revisión y aprobación de la interventoría y posterior envió a el FDRS, con el tiempo suficiente para la revisión, la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope IDU de la vigencia.

4. Verificar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el contrato sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. Proponer las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.

5. Coordinar y llevar a cabo las reuniones de seguimiento y visitas solicitadas por el contratista o el FDRS, o Entidades Distritales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones.

6. Hacer cumplir el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos informar inmediatamente por escrito al contratista de obra para efectuar de los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, solicitarle al contratista de obra el plan de contingencia para el des atraso de las actividades para concluir, recomendar y aprobar.

7. Soportar técnicamente la gestión social en las actividades con la comunidad y dar respuesta por escrito de manera oportuna, clara y de fondo a los PQR’s en el desarrollo del contrato.

8. Verificar la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

9. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de obra. Enviar al FDRS, una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del contratista de obra, anexo al informe mensual de interventoría.

10. Solicitar, concluir y recomendar y aprobar el ajuste para el cronograma del contrato de obra para el buen desarrollo del mismo o cumplimiento de metas.

11. Revisar y aprobar las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe entregar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que esto implique reconocimientos económicos al Contratista.

12. Revisar y aprobar los reportes semanales de ejecución, informes mensuales en el cual se haga un detalle del desarrollo de las labores de obra, informe final y ejecutivo de obra. O cuando el FDRS requiera.

13. Revisar y aprobar en caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su identificación. Teniendo en cuenta el precio tope IDU de la vigencia.

14. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.

15. Analizar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDRS, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).

16. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el contrato obra. Dicho lo anterior, exigir al contratista de obra realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.

17. Revisar y aprobar los planos récord de obra construida por Código de Identificación Vial (CIV) en forma física y magnética de acuerdo con las especificaciones y requerimientos.

18. Recibir, revisar y aprobar el Acta de Recibo Parcial de Obra, informe mensual elaborado por el Contratista que se encuentre acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.

19. Suscribir junto con el contratista de obra el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de ejecución de obras. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran técnica, administrativa, legal y financieramente.

20. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el contratista de obra la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Deben estar con todos los especialistas respectivos.

21. Suscribir junto con el contratista de obra, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.

22. En el evento en que el FDRS deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte del contratista de obra, o por renuencia de éste para su entrega, el FDRS sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al contratista de obra, para que conjuntamente con la Interventoría, el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el FDRS, tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.

23. Verificar y evaluar que la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. En caso de que no están implementado el PMT con lo especificado en los planos aprobado de la SDM e informar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.

24. Verificar que el contratista realice los cierres por frentes de obra con los especificado en el plano de PMT aprobado por la SDM.

25. Exigirle al contratista de obra disponer de seis (06) frentes de obra mínimos.

26. Vigilar y evaluar que el contratista de obra tenga ubicado por cada frente de obra los equipos, maquinaria, personal, materiales y demás insumos necesarios para el buen desarrollo de las obras de construcción de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. En caso de que el contratista de obra no cumpla con lo especificado en los Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones; el interventor debe notificar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.

27. Revisar que el contratista de obra efectúe los correctivos de obras solicitados por parte de la interventoría o el FDRS, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.

28. Revisar y aprobar semanalmente la condiciones climáticas o ambientales, para que genere acciones de mitigación en obra cuyo fin sea evitar posibles retrasos en la ejecución y daño a obras ejecutadas.

29. Revisar y aprobar de acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y diseños, que el contratista construya lo estipulado en el anexo técnico.

30. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDRS y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requiero en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión e interventoría.

31. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.

32. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.

33. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.

Obligaciones del Componente Social:

1. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del contratista.

2. Revisar y aprobar el informe al corte del periodo calendario inmediatamente anterior, (mensual, bimensual o trimestral de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los primeros tres (3) días calendario. Debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social.

3. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra los siguientes programas y tareas:

- ➢ Programa de información: Reunión de inicio, avance, extraordinario y finalización.
- ➢ Programa de divulgación: Distribución de volantes de información ciudadana o comunicados y volantes PMT.
- ➢ Programa de atención al ciudadano: Cumplir en el punto de atención en Obra con los horarios aprobados por la interventoría y el FDRS.
- ➢ Programa de talleres de sostenibilidad: Reuniones informativas al comité del punto de atención en Obra.
- ➢ Socialización del contrato y capacitación al personal empleado para la obra.
- ➢ Programa de manejo de impactos en el sector comercial: Reuniones con comerciantes.
- ➢ Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia del contrato; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico de las vías utilizadas como desvíos.
- ➢ Programa de apoyo a la generación de empleo, gestión, para garantizar el cumplimiento de la directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá de Mano de Obra No Calificada (MONC) de la Localidad de Sumapaz.
- ➢ Programa manejo de impacto en el sector comercial. Reuniones con comerciantes.

4. Acompañar al contratista de obra a las actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia.

5. Elaboración de actas de compromiso y registro fílmicos y fotográficos a las vías utilizadas como desvíos.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Convocar y llevar a cabo las vistas a terreno necesarias en conjunto con el contratista de obra y el FDRS, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDRS, según la descrito el Anexo Técnico, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación SDA.

2. Cumplir y hacer cumplir con Implementación de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el MAO del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas.

3. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista de obra del corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la entrega. El interventor debe elaborar el informe mensual SST según los requerimientos contractuales y demás normas; con los insumos que le suministre el contratista de obra.

4. Recibir, revisar y aprobar del contratista de obra todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato de obra, lo anterior evaluar y dar concepto para el buen desarrollo de las obras de construcción.

5. Recibir del contratista de obra el reporte de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, esto para que el interventor emita concepto.

6. Convocar y asistir a las reuniones comités e inspecciones programadas durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud de salud en el trabajo SST y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.

6. Vigilar y revisar que el contratista de obra aplique y evidencie documentalmente, los lineamientos técnico-ambientales de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito Capital, de acuerdo con la resolución No. 1115 DEL 26 de septiembre de 2012 de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generales de la actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disipaciones”, o la que lo sustituya o modifique.

7. Verificar y tener evidencia que el contratista obra desarrolle el diligenciamiento en la SDA el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras de construcción de la malla vial.

8. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Entregue mensualmente a la interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.

9. Solicitar, revisar y aprobar la fase de liquidación del contrato estará sujeta al envió total de la gestión integral de RCD de parte del contratista, subsanación de información y cierre del PIN, creado en la plataforma de la Secretaría de Ambiente destinada para tal fin.

10. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Aplique y documente el cumplimiento de las consideraciones normativas frente a granulo de caucho reciclado según lo versado en el artículo 4, Decreto 265 de 2016 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”.

11. Vigilar y comprobar que el contratista de obra aplique y entregue los documentos que soporten la aplicación del procedimiento en los aspectos S&ST y SGA para la realización de tratamiento a la vegetación (en caso que aplique) se deben tener en cuenta los lineamientos del Decreto 531 de diciembre de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual manera se deben tener en cuenta las obligaciones consignadas en el Acuerdo № 327 septiembre 24 de 2008", por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este acuerdo fue expedido por el Consejo de Bogotá D.C.

12. Hacer seguimiento que el contratista de obra ejecute los tratamientos para el manejo de la vegetación, conforme a lo estipulado en el acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con los procedimientos indicados del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y con las indicaciones del componente

correspondiente al manejo de vegetación señaladas en el en el MAO.

13. Recibir mensualmente del contratista de obra los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, el interventor verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados; en caso de presentarse observaciones, el interventor le exigirá al contratista de obra entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine el interventor y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.

14. Avalar que el contratista de obra diligencie los formatos a las gestiones S&ST Y SGA que en comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de la labor de la verificación de la labor de la interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la interventoría y al FDRS.

15. Verificar que el contratista de obra realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.

16. Garantizar con evidencias que el contratista de obra asuma la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los frentes de obra y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de que ocurra un daño ocasionado por la ejecución de obra o terceros a algún individuo vegetal, y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.

17. Vigilar y evidenciar que el contratista de obra ejecute la actualización del censo de árboles, a partir del sistema de información para la gestión de arbolado urbano.

18. Verificar que las obras no se podrán adelantar en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital.

19. Verificar los sitios donde se instalan campamentos (permanentes o temporales) los cuales deben estar conformes a lo dispuesto en la normatividad S&ST y SGA vigente.

20. Realizar continuo seguimiento para garantizar que el contratista de obra la evacuación total y definitiva de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra antes de la final de obra.

21. Verificar y evidenciar que el contratista de obra realice el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento.

OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaboración del Informe final de interventoría, siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra en el cual se realice un detalle de la ejecución por parte del contratista de obra, el cual será entregado para revisión y aprobación del FDRS.

2. Solicitar al contratista de obra la información completa, para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.

3. Transferir al FDRS, los derechos patrimoniales de derechos de autor de los informes elaborados.

4. Solicitar oportunamente al contratista de obra, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato interventoría. Revisarla y aprobarla.

5. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del

contratista de la obra y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Dejar constancia en el acta de liquidación de: Estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si es del caso). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (si es del caso). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibió final y liquidación.

7. Actualización de garantías del contrato de interventoría en función de la fecha de terminación del contrato y del acta de recibo final de obra.

8. Revisar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDRS, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones.

2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Acompañar al contratista de obra y el FDRS, a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.

2. Revisar y aprobar la elaboración por parte del contratista de obra de los planos récord con el diseño paisajístico implementado en la obra y recibir el requerimiento para la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico de Bogotá o al ente competente. Verificar que el contratista de obra realice la visita de recibo de los individuos arbóreos y atender las observaciones requeridas por el mismo.

3. Revisar y aprobar el informe final S&ST y SGA, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo final de obra.

4. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado, el informe final S&ST y Ambiental y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Convocar y llevar a cabo con el contratista de obra las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización, con el fin de hacer entrega de estas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del Acta de recibo final de obra.

2. Verificar que el contratista realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP. Apoya la Gestión del contratista de obra ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de la Empresas de Servicios.

3. Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista el Recibo de Obra por parte de la SDM si aplica, y radicar al FDRS, con sus respetivos documentos anexos.

14.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

16. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 2822800; vía fax al número telefónico (571) 3375890: la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01800913040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaria Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

17. .ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURIA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

18. **LIQUIDACIÓN**

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

19. **LISTA DE FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempate
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario Propuesta Económica Proponentes

11.5 SOPORTES TÉCNICOS ADICIONALES

1. Documento de Soporte No. 1. Proyecta Local - Presupuestos Participativos 2025.

2. Documento de Soporte No. 2- ACTA No. 23 SESIÓN PLENARIA DE COMISIÓN AGOSTO 25 DE 2025

3. Documento de Soporte No. 3- INFORME DE PUNTOS CRITICOS SUMAPAZ

11.6 OTROS DOCUMENTOS

1. Estudio de mercado y presupuesto oficial

2. Estudio del sector

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
ALCALDE RURAL DE SUMAPAZ

Elaboro: Magda Lorena Davila Velandia. –Profesional de apoyo Área de Infraestructura – Contratista FDRS

Revisó: Iván Sepulveda Parra - Profesional formulación técnica Infraestructura – Contratista FDRS
Ing. Fredy Silva – Contratista Infraestructura FDRS

Esmeralda González Londoño – Líder formulación Financiera – Contratista FDRS
Jurídicamente Carolina Morris Prieto - Abogada de formulación jurídica – Contratista FDRS

Aprobó: Luis Armando Mora Garzón – Líder de Infraestructura Despacho – Contratista FDRS
Jenny Alejandra Rodríguez Bermúdez - Líder contratación Despacho – Contratista FDRS
Laura Cristina Hernández – Abogada Despacho – Contratista FDRS

Recomendó: Comité de contratación No. 13 del 29 de mayo de 2026.